

A despacho el presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** informando que la demandada **PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN** presentó oportunamente llamamiento en garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Santiago de Cali, febrero 02 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 052 (primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

7600131030102022 – 00181 – 00

Como quiera que el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada **PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN**, reúne los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

Primero: ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que hace la demandada **PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN** a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Segundo: ORDENAR correr traslado al llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por el término de la demanda inicial.

Tercero: NOTIFICAR al llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** por estado, por actuar como parte dentro del presente proceso y encontrarse notificado, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso

Cuarto: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05965520182687cae83f21d9ad335362343b530f427d125e934d2631e2f68081**

Documento generado en 02/02/2023 01:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho el presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** informando que la demandada **PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN** dentro del término contestó la demanda, formuló excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y presentó llamamiento en garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Rad. 76001310301020220018100

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: RECONOCER personería suficiente para actuar a la Doctora **DIANA SANCLEMENTE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.864.811 de Buga – Valle del Cauca con T.P. No. 44.379 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada **PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Segundo: AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta el escrito presentado oportunamente y mediante el cual la apoderada judicial de la demandada **PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN** contesta la demanda, formula excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio, para que se dé el trámite pertinente en su debida oportunidad, toda vez que también presenta llamamiento en garantía, la cual se le da el trámite pertinente en auto aparte.

Tercero: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Monica Mendez Sabogal

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b8bf0c0afabd07075520189c0923b40d01248baed0fd3d36d7b2d743ec5976**

Documento generado en 02/02/2023 01:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>